

En los que esta Carta de Arrendami-
ento dizen como yo Juan Velaz de Buaco de
Lino del Cuor de la dha Jurisdiccion de la
Ciudad de Xtona = Otorgo que Vezino a
Venta en Arrendamiento de D. Francisco
Cano de Alaua y Paria Vezino de dha Ciu-
dad Lino pedazo de heredad de labradia
de pan tierra pertenecientes al suso dho Lino
Entreminas del dho Cuor de Oroya que son
las mismas fueron vendidas por su dho
Donador de Mercurio y a su finto y alha
una parte de Minano mis sueros como
de el mismo Cuor y en las siguientes
La una en el Cerro de Oroya y la otra
de sembradura de trigo y uva como me-
nos que alinda por la ordonada con el Camano
que seba para el Cuor de Agomano y por
la Cueva de la dha de Cipidea y por un
lado a Pieza de D. Pedro Salinas y al otro
Caballero de la Orden de Santiago Vezino de
dha Ciudad y por otra parte de Maria Perez
de Pinguira Vezino de Abulo = Otra de fue-
re y seminares de sembradura como me-
nos en Varuca theniente de Camano

Cametú que se ba para ad monte de Guirasaú y por
Las de las herederos de D. Mariana Belz de
Guirasa. Y esino que fue de dho Lugar de Oñeta
por otra parte alinda con heredad de D. Matias
de las Oñetas = Otra de herente de Lemines de sembra
dura poco mas o menos En Andamaara sea a
suro de heredad de D. Juan de Triangulo de
na de herente de dho Lugar por la on donada
por la Causera y un lado Sendas a Tequial
por la parte de poniente a suro de heredad de
D. Juan Bautista de Paraxaete y esino
de la Villa del Lago = Otra de herente de
4 Luma de dho Lugar de Lemines de sembra
dura poco mas o menos a suro del Rio de Lu
ma de dho Lugar por la parte de poniente a heredad de
herederos de Martin Ruiz de Aguirre y esino
que fue de los Guetos, por el poniente a un
co del Cabildo de dho Lugar de Oñeta, por
el suro a suro de heredad de D. Manuel de
Luma de dho Lugar y esino de la Villa de Sabatana
5 La otra En camino de dho Lugar hasta de sen
bradura de dho Lugar de Lemines poco mas o menos
a suro de heredad de Pedro Ruiz de Aguirre de
Luma de dho Lugar por la parte del suro, por el
poniente a heredad de Juan Ramirez de
Luma de dho Lugar y esino de la Villa de Parcorbo

por la Cauerada de su heredad deca, que son muy
notorias las mismas que hasta ora entradas en
el año de mil e quinientos e sesenta e tres, las quales vendio
por tiempo y espacio de diez años para comenzar
a contar de la fecha de la presente, de Agosto
primero venidero de este presente año de mil e seiscientos
e diez e nueve, el primer año de Agosto que es
el siguiente de mil e seiscientos e veinte e seis
sin venta alguna y los nueve años y Agosto
siguientes por precio y quantia en cada uno de
ellos de quatro fanegas y media de trigo blanco
y balentano por mitad bueno seco tiempo de dar
de mas y menos y mediana con la ymension
en esta Ciudad Casa de poder de don Francisco
Carlos de Alana quien lo representare, que
primera paga quede hecha de hazer a de setenta
e dos de Nuestra Señora de Agosto del año venidero
de mil e seiscientos e veinte e seis. Y asi subrenue
los ocho años y Agosto veniente hasta el cumpli-
miento de los diez de este finiendo durante
las quales me oblijo a labrar y cultivar dichas
heredades para pagar la venta de las
y acavadas a las diez bien labradas y cultiva-
das segun que las vendio y a vista de fechos segun
costumbre solo a pena de los danos que en contrario
resultaren y para mejor cumplir con esto
finiendo y labrar dichas heredades con fecho
que demas de la venta del año primer año de

Por lo sembrado y entregado tres fanegas de trigo
por el D^o Francisco Carlos de Alaua Inyerno
miembro y obligación de las Indias napaga con
endo y nese. Habiendo de las quales me do por
realmente entregado con voluntad y por no pa
parecer de presente en que la cista y verdadera
renuncio las cosas desupneda y de las cosas no vistas
y renuncio las demas del caso En forma En que
no cumpliendo me obligo a pagar la venta de
terra de esta primera año de bazo y de la
de las tres fanegas de trigo enteramente todo
ello con mas las costas y danos que de lo contrario
resultaren. Y al cumplimiento de todo me obligo
En forma con mi persona y bienes muebles y raíces
haviendo y por haber y de y poder cumplido alas
Justicias y Jueces de su Magestad querean conpe
tentes a quienes me someto para que a ello me con
pelen y apremien por todo rigor de dho y ha lpe
cualquier como por sentencia definitiva de Juez
Competente con mi Instancia dada consentida
y pasada En autoridad de Cosa juzgada
Sobre que renuncio las cosas favorables con la se
neca del derecho y lo otorgo así ante el presente
coy Prestigos Extra del Portal de Saniaaga
de dha Ciudad de Mexico a veinte y seis
dias del mes de Marzo de mil seiscientos y dos

Nueve años siendo aello presentes Dn Joseph
Francisco de Alaua Francisco ygnacio de
Zavala Joseph Sanz de Guco Residentes
en esta Ciudad delorgante a quien lo
el es, don felix nozco no firmo porque dixo no
saber escribir Lo su luego lo hizo Modesto
Athezigos = Joseph Sanz de Guco = Antem
Juan Bautista del Carpio = emendado = am =
c = o = entre reng = u = en = b = a = s =

Don Juan Bautista del Carpio
D. N. de la Mag. Ocho don Juan Reyna y es
vecino de la Ciudad de Mexico
fuy Pres. Ocho don Cornelio de la Mag. Athezigos
Don Juan de la Mag. y firmo

Don Juan de la Mag. y firmo
Don Juan de la Mag. y firmo
Don Juan de la Mag. y firmo
Don Juan de la Mag. y firmo

29.
L. itanus

Al. Maendami

[illegible]